



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 42/2026

FECHA: 17 de julio de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemañ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil veintiséis, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Mas y el Sr. Concejale Don Julio Calero Rey, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Contratación

PUNTO ÚNICO. PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 29/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa tramitación de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 14 de abril de 2022, adjudicó el contrato de “*Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante*” (Expte. 29/19), a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. n.º **A28002335**, por la cantidad de 5.414.492,79 euros, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 1.137.043,49 euros, que hacen un total de 6.551.536,28 euros, para los tres (3) años de duración inicial del contrato.

El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 22 de junio de 2022, iniciándose la prestación del servicio el día 19 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta de inicio suscrita por las partes.

En sesión celebrada el 08 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local autorizó la primera y única prórroga prevista para el contrato por la cantidad de 2.183.845,43 euros, I.V.A incluido, por plazo de un (1) año, a contar desde el día 20 de julio de 2025 al 19 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, aprobó la **convocatoria** de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la licitación del **nuevo contrato de “Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante” (Expte. 37/26)**.

Según consta en el expediente de contratación, el anuncio de licitación del nuevo contrato fue remitido para su publicación en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el día 17 de abril de 2026, a las 15:28 horas, publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 19 de abril de 2026, a las 15:41 horas.

El procedimiento para la contratación del nuevo servicio se encuentra aún en fase de licitación, estando pendiente de la emisión del informe de valoración de criterios automáticos. En consecuencia, **a la fecha actual, el nuevo contrato no ha sido adjudicado ni formalizado.**

Consta en el expediente un informe suscrito por el responsable del contrato, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramoón Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, con fecha 2 de julio de 2026, en el que se indica que ***“(...) deviene urgente y necesaria la aplicación de la prórroga excepcional contemplada en el artículo 29.4 de la LCSP en aras a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas (...)”***

El último párrafo del apartado 4 de dicho artículo establece *“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.”*

En dicho informe se justifican los requisitos y circunstancias exigidas en el citado artículo de la LCSP para la prórroga excepcional de la siguiente forma:

“En primer lugar, se debe indicar que desde este centro gestor se inició la preparación del nuevo expediente de contratación con la antelación necesaria para garantizar la continuidad del servicio que nos ocupa, comenzando la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación del contrato a inicios de la presente anualidad. No obstante, durante la tramitación de dicho expediente concurrieron diversas incidencias que dilataron

la remisión del mismo al Servicio de Contratación de conformidad con lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del presupuesto Municipal.

Entre tales incidencias, cabe destacar la demora en la remisión de la información relativa a la subrogación del personal del contrato actual, cuya versión definitiva no se recibió hasta el 25 de marzo de 2026, tras varios requerimientos a la empresa prestadora del servicio, así como otras vinculadas con la emisión de los informes preceptivos previos a la aprobación del expediente, especialmente, en cuanto al informe municipal de impacto tecnológico, el cual fue emitido en un primer momento, en sentido negativo, lo que obligó a este órgano gestor a modificar y corregir la documentación confeccionada para el nuevo contrato, recibándose dicho informe favorable con fecha 14 de abril de 2026.

Igualmente, se debe destacar el hecho de que, una vez publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato, el órgano de contratación rectificó el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, para corregir el Anejo n.º 1 relativo al inventario de instalaciones, debido a la existencia de duplicidades sobre la relación de instalaciones inventariadas, así como de la omisión de ciertas instalaciones eléctricas de titularidad municipal, lo que obligó a ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 1 de junio de 2026.”

Respecto a las razones de interés público para prorrogar el contrato se indica:

“(...) el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ostenta la responsabilidad de asegurar el adecuado y efectivo funcionamiento de los servicios públicos de su competencia, y en particular, de las instalaciones eléctricas municipales, lo que da lugar al correlativo derecho de los vecinos a la prestación y establecimiento de los servicios públicos municipales, reconocido expresamente por el artículo 18.1. g) LRBRL y 25.1. g) LRLCV.

*Resulta evidente que **el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales es una condición imprescindible para garantizar su plena funcionalidad y operatividad de forma continuada y sin interrupciones.** De este modo, se trata de asegurar, en todo momento, el mantenimiento de las condiciones técnicas y garantías exigidas en la normativa sectorial vigente de aplicación a la materia, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes, asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir perturbaciones en otras instalaciones y servicios, así como contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.*

*En este sentido, la continuidad del servicio que nos ocupa deviene **absolutamente esencial y necesaria** para garantizar el normal funcionamiento y operatividad de los servicios e infraestructuras públicas municipales, evitando situaciones de riesgo o peligro que pudieran*

*comprometer su integridad o disponibilidad. A sensu contrario, la interrupción del servicio ocasionaría un **grave perjuicio para el interés público**, pudiendo afectar incluso a la seguridad e integridad de personas, vehículos y bienes, teniendo en cuenta la relación directa entre iluminación urbana, seguridad pública y accesibilidad del entorno, así como al normal desarrollo de la actividad administrativa municipal y, por lo tanto, a la adecuada atención de las necesidades públicas.*

(...)”

A la vista de ello, se solicita **prorrogar el contrato vigente por el tiempo estrictamente necesario, extendiéndose su duración por un período inicial de cuarenta y nueve (49) días, del día 20 de julio hasta el 6 de septiembre de 2026, o, en su caso, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato e inicio de la prestación del nuevo servicio, si dicha fecha fuera anterior a la indicada expresamente.**

La prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la LCSP tiene carácter obligatorio para el contratista y se debe ejecutar sin modificar las restantes condiciones del contrato. No obstante, consta en el expediente la conformidad del contratista con la prórroga solicitada, mediante escrito de fecha 3 de julio de 2026.

Asimismo, obra en el expediente documento RC por el importe de la prórroga solicitada.

Igualmente, consta en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Contratación y deben con carácter previo a su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición **adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.**

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar el informe de fecha 2 de julio de 2026, suscrito por el responsable del contrato, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramoón Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la prórroga excepcional del contrato vigente relativo al “Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante” (Expte. 29/19), por un importe de **293.174,41 euros**, I.V.A. incluido, para un

periodo de **cuarenta y nueve (49) días, del 20 de julio al 6 de septiembre de 2026, finalizando, en todo caso, cuando comience la prestación del nuevo servicio**, si ésta fuera anterior a la indicada fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar la prerrogativa del órgano de contratación para proceder a la aprobación de sucesivas prórrogas del contrato hasta el límite máximo de nueve (9) meses en su conjunto, siempre y cuando no se haya formalizado el nuevo contrato ni comenzado la prestación del nuevo servicio.

El servicio prorrogado se prestará por la empresa contratista **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. n.º **A28002335**, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente formalizado.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **293.174,41 euros, I.V.A. incluido**, para la ejecución de la prórroga autorizada, a favor de la empresa contratista **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. n.º **A28002335**, en la forma que se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33-323-21302 <i>"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en colegios"</i>	49.165,27 €
2026	33-342-21302 <i>"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en instalaciones deportivas"</i>	40.918,02 €
2026	33-920-21302 <i>"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en dependencias municipales"</i>	66.386,41 €
2026	33-165-21009 <i>"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en el alumbrado público"</i>	136.704,71 €
TOTAL		293.174,41 €

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del acuerdo de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menáñez.